

retenciones nobentia y quates refugio el Consejo, Justicia,  
Presint. de ella, avarca los Sres. Dn. Alonso Sahaosa y,  
Carreno Regidor, perpetuo y elano deste Ayuntamiento  
por indisposicion el Sr. Dn. Juan. Maria Salera y  
Cardenas Abogado de los R. Consejo Gov. y Capitan a  
guerra de esta Villa por. cu. Dn. Antonio Cruz  
y Segura, Dn. Antonio Josef Carrero, Dn. Alexander  
el Campo Redondo, Dn. Telesforo Foxacilla el Puerto de  
Regidoru animosamente perpetuos, y Dn. Juan Josef Pez Dipu-  
tado el Comun; y previa suacion Amediana, por medio  
de papelera escripta de loquere havia emanado por  
cedio a acordar lo siguiente

Por mi el Cmo. señalado de este Ayuntamiento, vno por  
presentado por el Sr. Dn. Juan Bautista de Toledo Pro-  
Sindico General de este Comun, por el que hace presente los  
perjuicios que se ocasionan a los dno. cargados sobre  
el vino a proporcion de las fincas que respectivamente tienen  
los hacendados de esta jurisdiccion, con atencion a la  
calidad que son, por los motivos que se indica. Cuyo pedi-  
miento se ha mandado para el Ayuntamiento por pro-  
videncia de veinte y tres de Mayo de este año. Deseñada la Villa  
Dijo: Que en el año proximo pasado por el Pro-Sindico Dn.  
Pedro Lopez Perez, se hizo instancia, no solo ante la R.  
Justicia, si tambien ante el Sr. Dn. para que la cuota  
señalada sobre el vino, se repartiere sobre personas  
de Pina, y no por el foro, por las razones y perjuicios  
que se manifestaron; Cuya instancia, con las anteriores pro-  
videncias tomadas por el Ayuntamiento. deson motivos a  
que esta Villa se aplicare con el tulo que acostumbra  
a beneficios publicos a examinar con la mayor escur-  
pulosidad que se pueda, para que se beneficie al Comun  
el Cochero, y el foro, y el reparo por personas, y  
para que se libere con consciencia acaer a, remando con